



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 144/2017.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL<sup>1</sup>.

**DENUNCIADOS:** LUIS  
ARTURO SANTIAGO  
MARTÍNEZ Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ROSALBA  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete<sup>2</sup>.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por el PAN, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal de Camerino Z. Mendoza, en contra de **Luis Arturo Santiago Martínez**, otrora candidato de MORENA a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de referencia; y **Andrés Manuel López Obrador**, presidente de dicho instituto político; por la presunta realización de actos anticipados de campaña y violación a las normas sobre propaganda política electoral; así como, en contra de MORENA, por su falta de deber de cuidado; al tenor de los siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante PAN.

<sup>2</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición en contrario.

## ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,<sup>3</sup> quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b) Convocatoria.** En fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017.

**c) Fe de erratas.** El siete de febrero del año dos mil diecisiete<sup>4</sup>, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, ambas del partido MORENA, emitieron fe de erratas respecto del lugar de registro de las y los aspirantes a precandidatos para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

**d) Registro de aspirantes.** Del trece al diecisiete de febrero, tuvo lugar el registro de aspirantes a candidatas y candidatos a Presidentas/es Municipales, Síndicas/os y Regidoras/es de los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave del citado instituto político.

**e) Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.** El veinticinco de febrero, se publicó en la página de internet <http://www.morena.si/>, el dictamen emitido por la citada Comisión, sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de

<sup>3</sup> En lo subsecuente OPLEV.

<sup>4</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

la Llave, en el cual se señalaron los nombres de las solicitudes aprobadas como candidatas y candidatos internos.

**f) Campañas electorales.** De acuerdo con el calendario electoral aprobado por el Consejo General del OPLEV, el periodo de realización de las campañas se desarrolló del dos al treinta y uno de mayo.

## II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

**a. Denuncia.** El ocho de mayo, **Eduardo Castañeda Rodríguez**, representante propietario del PAN ante el Consejo Municipal de Camerino Z. Mendoza, presentó escrito de denuncia en contra de **Luis Arturo Santiago Martínez**, otrora candidato de MORENA a la presidencia Municipal del ayuntamiento señalado; y **Andrés Manuel López Obrador**, presidente del citado instituto político; por la presunta realización de actos anticipados de campaña; así como, en contra de MORENA, por su falta de deber de cuidado.

**b. Radicación.** Mediante acuerdo de once de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia de que se trata bajo el número de expediente CG/SE/CM31/PES/PAN/133/2017 reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; posteriormente en vía de investigación, ordenó diversos requerimientos para solicitar información.

**c. Acuerdo de admisión, emplazamiento y audiencia.** El veintiocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó la admisión del escrito de queja, ordenó emplazar a las partes; y el cuatro de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.